

|  |                                    |             |                            |
|--|------------------------------------|-------------|----------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ</b> |             |                            |
|  | <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>      |             |                            |
| Versión: 2.0   | Fecha: Agosto de 2016              | Página 1 de | Código DC-A-GF-01<br>S-DOC |

**RESOLUCION N. 321 DE 2020**  
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

**“POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VELEZ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, los Artículos 48, 50, 52, 70, 173 en los acuerdo 013 de 2016 y 027 de 2016 y Acuerdo 028 del 2017 y Acuerdo 008 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 48 del Acuerdo 013 de 2016 expresa: “SISTEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase el sistema de retención de impuesto de industria y comercio, con el fin de facilitar acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el Municipio de Vélez, el cual deberá practicarse sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero, que constituyan para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Vélez. Las retenciones de Industria y Comercio practicadas serán descontables del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada.”

Que el Artículo 50 del Acuerdo 013 de 2016, modificado por el Artículo 7 del Acuerdo 028 del 2017 establece: Los “AGENTES E RETENCIÓN.” De la retención de Industria y Comercio.

Que el Artículo 67 del acuerdo 013 de 2016 expresa: “FACTURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO: La Secretaria de Hacienda Municipal establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Las cuentas del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios se pagaran sin recargo hasta la fecha indicada en la factura bajo el título “PAGUESE SIN RECARGO”. 2) A las cuentas canceladas después de la fecha de “PAGUESE SIN RECARGO” se les liquidara intereses de mora en el momento del respectivo pago, con base en la tasa de interés vigente estipulada en el artículo 635 del estatuto tributario nacional, de conformidad con el artículo 59 de la ley 788 de 2002. Y de acuerdo al artículo 59 donde se cita el calendario tributario. (Modificado por el acuerdo 028 de 2017, artículo 5), modificado por el acuerdo 025 del 23 diciembre de 2020 artículo 2).

Que el artículo 48 del acuerdo 13 de 2016 establece el: “SISTEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Establézcase el sistema de retención del impuesto de industria y comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto en el municipio de Vélez, el cual deberá practicarse sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero, que constituyan para quienes los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Vélez. Las retenciones de industria y comercio practicadas serán descontables del impuesto a cargo de cada contribuyente en su declaración privada.”

Que el artículo 52 del Acuerdo 013 de 2016 expresa lo siguiente: “RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN: Los agentes de retención y auto retención, son responsables por las retenciones que han debido efectuar conforme a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la solidaridad establecida en los artículos 371 y 372 de Estatuto Tributario Nacional”. Los Agentes obligados a efectuar la retención del Impuesto de Industria y Comercio que no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, se les aplicará el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio de conformidad con lo establecido en el presente estatuto y el Estatuto Tributario Nacional. El agente de retención responderá además, en forma exclusiva, por las sanciones y los intereses de mora que cause su incumplimiento.”

|  |                                    |             |                            |
|--|------------------------------------|-------------|----------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ</b> |             |                            |
|  | <b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>      |             |                            |
| Versión: 2.0   | Fecha: Agosto de 2016              | Página 1 de | Código DC-A-GF-01<br>S-DOC |

Que los literales C y D del artículo 58 del Acuerdo 013 de 2016 expresan lo siguiente: "OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR: c) Presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto. D) Cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

Que atendiendo lo señalados en los Acuerdos 013, 027 de 2016, 028 de 2017, Acuerdo 008 de 2018 y Acuerdo 025 del 23 de diciembre de 2020, se hace necesario fijar por acto administrativo los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaria fija los plazos para presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Vélez.

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Fijese como último día de presentación oportuna las declaraciones privadas de Industria y Comercio del periodo gravable 2020, el 31 de MAYO de 2021.

**ARTÍCULO 2:** la presentación de la Declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020 se realizara en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Vélez, Santander en los formularios originales dispuestos para ello y su pago se efectuará en las entidades financieras disponibles para ello, en las siguientes fechas establecidas:

| ITEM | HASTA EL            | DESCUENTO DEL |
|------|---------------------|---------------|
| 1    | 31 de MARZO de 2021 | 50%           |
| 2    | 31 de MAYO de 2021  | 30%           |

**ARTÍCULO 3: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Los Agentes de Retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, deberán cancelar el valor a pagar en las declaraciones de RETEICA correspondiente al año 2021 bimestralmente, en las entidades financieras disponibles para ello y presentar en a Secretaria de Hacienda del Municipio de Vélez, Santander las Declaraciones de Retención de Industria y Comercio en las siguientes fechas:

| PERIODO BIMESTRAL | PERIODO GRAVABLE 2021 | VENCIMIENTO PRESENTACION Y PAGO   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1                 | Enero – Febrero       | Hasta el 12 de marzo de 2021      |
| 2                 | Marzo – Abril         | Hasta el 14 de mayo de 2021       |
| 3                 | Mayo – Junio          | Hasta el 16 de julio de 2021      |
| 4                 | Julio – Agosto        | Hasta el 17 de septiembre de 2021 |
| 5                 | Septiembre - Octubre  | Hasta el 12 de noviembre de 2021  |
| 6                 | Noviembre - Diciembre | Hasta el 21 de enero de 2022      |

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Vélez a los Veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



**JUAN PABLO PARDO PARDO**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
ALCALDIA MUNICIPAL VÉLEZ